

Ley Nº 16.265

EXPROPIACIONES

DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA, LA DEL INMUEBLE PADRÓN 8322, UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble, terreno y construcciones, empadronado con el Nº 8322, sito en la Segunda Sección Judicial del departamento de Montevideo, con destino al Poder Judicial.

Artículo 2º.- Decláranse comprendidos, asimismo en la expropiación, los derechos personales existentes con respecto al inmueble referido en el artículo 1º y que se hallaren vigentes a la fecha de la sanción de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de junio de 1992.

ALEM GARCÍA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 15 de junio de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. GUILLERMO GARCÍA COSTA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.